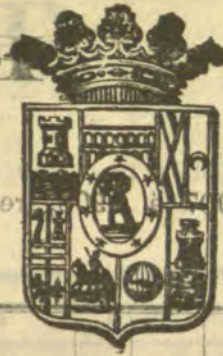


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Junta provincial del Censo electoral

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 26 de Agosto de 1907, y en armonía con lo preceptuado en el art. 13 de la vigente ley Electoral, se convoca á los señores que en concepto de Vocales, han de formar la Junta provincial del Censo Electoral, para que concurran al Palacio de Justicia y despacho de esta Presidencia, el día 20 del actual, á las diez de la mañana, á fin de constituir dicha Junta.

Las personas á quienes en virtud de lo prevenido en el art. 11 de la Ley, se cita para dicho acto, son las siguientes:

Excmo. Sr. D. Francisco Commellerán y Gómez, Director del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros.

Excmo. Sr. D. Rafael Gasset y Chinchilla, Diputado primero de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de esta corte.

Excmo. Sr. D. Bruno Pascual Ruilópez, Decano del Colegio Notarial de Madrid.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Masip Budesca, Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas sociales.

Sr. D. Antonio Revenga y Alzamora, Jefe provincial de Estadística.

Excmo. Sr. Marqués del Vadillo, Presidente de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Excmo. Sr. D. Sebastián Maltrana, Presidente de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Madrid.

Excmo. Sr. Marqués de Luque, Presidente de la Cámara Agrícola Matritense.

Excmo. Sr. Conde de Romanones, Presidente de la Asociación de Propietarios de Madrid.

Excmo. Sr. Conde de Retameso, Presidente de la Asociación de Agricultores de España.

Excmo. Sr. Duque de Veragua, Presidente de la Asociación general de Ganaderos.

Excmo. Sr. D. Mariano Sabas Muniesa, Presidente del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial.

Excmo. Sr. D. Segismundo Morat, Presidente del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid.

Ilmo. Sr. D. José Díez Mauso, primer Vicepresidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; y

Sr. D. Mariano Galán, Presidente del Centro general de Sociedades Obreras. Madrid 9 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Marcial González de la Fuente.

En virtud de las atribuciones que á esta Presidencia concede el art. 12 de la Ley Electoral de 8 de Agosto del corriente año, y en armonía con lo prevenido en el art. 11 de la misma y Real orden circular de 26 de Agosto último, he designado para formar parte de la mencionada Junta, las Sociedades y Corporaciones que á continuación se expresan:

1.ª Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

2.ª Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Madrid.

3.ª Cámara Agrícola Matritense.

4.ª Asociación de Propietarios de Madrid.

5.ª Asociación de Agricultores de España.

6.ª Asociación general de Ganaderos.

7.ª Círculo de la Unión Mercantil e Industrial.

8.ª Ateneo Científico Literario y Artístico de Madrid.

9.ª Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

10. Centro general de las Sociedades Obreras.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 12 de la precitada ley Electoral; advirtiendo que las Sociedades que se crean preteridas en su derecho puedan reclamar contra esta designación ante la Junta Central del Censo.

Madrid 9 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Marcial González de la Fuente.

### Ayuntamientos

#### MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Julio último, aprobado en sesión de 9 del actual.

(Continuación.) (1)

Aprobar el gasto de 13.041'27 pesetas, con cargo al capítulo III, art. 3.ª «Materiales», para pago de los pedidos de suministros necesarios durante el tercer trimestre del corriente año, para las atenciones

(1) Véase el Boletín de ayer.

del ramo de Limpiezas, de conformidad con lo propuesto en mocion de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 del actual, en uso de la autorización que le fué concedida por el Ayuntamiento en 28 de Marzo de 1906, y la excepción de subasta otorgada por la Superioridad en 12 de Septiembre del mismo año.

Aprobar dos mociones de la Alcaldía Presidencia, proponiendo la baja definitiva en el Cuerpo de Bomberos, del de segunda núm. 151 Juan López Franco y del de primera núm. 39 Justo Mariano Beré, por abandono del servicio el primero y faltas cometidas en el mismo el segundo, y como resultado de los expedientes instruidos en depuración de las mismas.

Autorizar á la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo propuesto en su mocion de 24 del actual, para que en la forma que las exigencias del servicio lo aconsejen, pueda establecer el cambio de servicio entre el personal técnico de Vías públicas y de Fontanería Alcantarillas, en analogía con lo que autoriza el art. 88 del reglamento de Empleados municipales respecto de los de oficinas, cuya facultad se encomienda á la Alcaldía.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una comunicacion del Letrado Consistorial Sr. Campuzano, dando cuenta de la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, por la que se declara que don Francisco Bernar, hoy sus herederos, y la Sociedad Banque Transatlantique, tienen derecho al abono inmediato del terreno que resultó ocupado por el Ayuntamiento, en los solares de su propiedad, situados en las calles de Santa Engracia y Cristóbal Bordiá; y respecto de lo restante que fué comprendido en el acuerdo del Ayuntamiento de 17 de Noviembre de 1884, esta Corporación ha de manifestar á los propietarios, dentro del plazo de un mes, si lo considera ó no necesario á los fines de la expropiación convenida; y transcurrido dicho plazo sin manifestacion alguna del Ayuntamiento, éste deberá proceder al pago de la totalidad del valor convenido con los interesados, ó sean pesetas 21.261'88.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar el aprovechamiento de las hierbas del Parque del Oeste durante tres años.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar el suministro de tierra de brezo al ramo de Parques y Jardines, desde 1.º de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1911.

Quedar enterado y publicar en los periódicos oficiales la cuenta de ingresos y pagos verificados durante el segundo trimestre del corriente año, por cuenta del presupuesto vigente del Ensanche.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia dos vecinos fuera de Madrid.

Aprobar la nota informativa de las Comisiones de Hacienda y Consumos reunida, sobre el proyecto de ley de desgravación de vinos.

Aprobar el convenio celebrado en 30 de Abril último, con D. Adolfo Tamarit, como apoderado de la señora Condesa de Mendoza Cortina y de las hijas de ésta doña María y doña Fernanda Mendoza, para la liquidación y pago de un terreno expropiado con destino al paseo de Ronda con sujeción á las siguientes bases:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad del terreno expropiado á los señores herederos del Sr. Conde de Mendoza Cortina, para el paseo de Ronda, bien ascendiendo éste á 9.819'27 metros cuadrados, bien lo que resulte de la rectificación que con vista de los títulos de propiedad, ha de practicar el Arquitecto municipal.

Segunda. Señalar el precio de 6'44 pesetas metro cuadrado al resto de terreno abonable, fijado por el Arquitecto municipal, ofrecido por la Condesa y aceptados por los interesados, como valor real y efectivo en la fecha de la ocupación del terreno por el Ayuntamiento.

Tercera. Reconocer el derecho á percibir intereses del 4 por 100 anual por la ocupación sobre el importe del resto abonable, desde 8 de Abril de 1888, hasta el día en que se verifique el pago; y

Cuarta. Que previa liquidación por Contaduría de lo que por capital e intereses corresponden abonar á los interesados, se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto percibirán su importe en las Cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal.

Aprobar los siguientes acuerdos: a) Que en atención á que los grupos escolares son de propiedad absoluta del Ayuntamiento, éste acuerde la denominación con que en lo sucesivo han de ser conocidos los expresados edificios.

(Se continuará.)

### Distrito Forestal de Madrid

Por Real orden de fecha 12 del actual ha sido aprobado el plan de aprovechamientos de los montes de este distrito, formulado por esta Jefatura para el año forestal de 1907 á 1908, encargando se publique en el BOLETIN OFICIAL la parte necesaria para conocimiento de los pueblos interesados y se ejecuten los disfrutes con sujeción á las disposiciones vigentes.

Y de conformidad con lo dispuesto en la citada Real orden, se publica á continuación el referido plan de aprovechamientos.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. I., Octaviano A. de Celis.

# PROVINCIA

## PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1907 á 1908, relativo á los montes exceptuados de la desamortización por de 27 de Fe

Número del catastro	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRE DE LOS MONTES	Perteneencia de los mismos	Especie dominante	Cubida aforada	Terreno poblado	Método de beneficio	Terne	Clase de edad dominante	Superficie aprovechada	PRODUCTOS LEÑOSOS			Tasación de los productos primarios	Ex-tensión	Especie de p...			
											Maderas	Leñas gruesas	Ramaje			Pesetas	Hectáreas	Lanar	Cahizo
											Hectáreas	Ms. cub.	Estéreos						

MONTES

MONTES DE

Partido judicial

1 Rascafría	Llanos	Al Estado	Q. Purgans	708	Raso										708	500
2 Becerril de la Sierra	Alto del Hilo	Al pueblo	Q. Tozza	57	M. bajo	10	13								51	50
3 Idem	Cabeza Mediana	Idem	Idem	50	Idem	10	10								50	50
4 Idem	Dehesa del Berrocal	Idem	Herbáceas	57	Raso										57	40
5 Chozas de la Sierra	Cerca del Concejo	Idem	Idem	117	Idem										117	
6 Idem	Dehesa boyal	Idem	Q. Tozza	204	M. bajo	10	10				750	1.500			150	
7 Hoyo de Manzanares	Los Atillos	Idem	J. Oxycedrus	92	Raso										92	600
8 Idem	Cerca Cabildo	Idem	Q. Ilex y Suber	19	M. bajo	15									19	200
9 Idem	Idem de las Viñas	Idem	Idem	47	Idem	15									47	200
10 Idem	Monte Egido	Idem	Q. Ilex y Tozza	188	Idem	10	10				800	450			138	200
11 Manzanares el Real	Chaparral de las Viñas	Idem	Idem	101	Idem	15	25								101	200
12 Idem	Dehesa boyal de Colmenarejo	Idem	Idem y F. Oxyphylla	229	Idem	15									229	
13 Miraflores de la Sierra	Idem boyal	Idem	Q. Tozza	256	Idem	10	9								200	1.000
14 Idem	La Dehesilla	Idem	C. Ladaniferus	120	Raso										120	400
15 Idem	Prado Concejo de las Pozas	Idem	Q. Tozza	4	M. bajo	10	10								4	100
16 Idem	Prado Bnsancho	Idem	Idem	29	Idem	10	10				200	400			29	200
17 Idem	La Raya	Idem	Idem	228	Idem	10	7								228	200
18 Idem	La Sierra	Idem	Idem	874	Idem	10	5								874	3.200
19 Moralzarzal	Dehesa Nueva	Idem	Q. Ilex	139	Idem	15	10								139	
20 Idem	Dehesa Vieja	Idem	Q. Tozza	54	Idem	15									54	200
21 Idem	Matarrubia	Idem	Costus Ladaniferus	448	Idem	5									448	600
22 Idem	El Robledillo	Idem	Q. Tozza	5	Idem	10									5	500
23 Navacerrada	Dehesa Golondrina	Idem	Idem	294	Idem	10	16								294	500
24 Idem	Pinar de la Barranca	Idem	P. Sylvestris	955	M. alto	80	IV	38	95	29	1.454				923	1.500
25 Idem	Pinar de la Helechosa	Idem	Idem	235	Idem	80	IV	25	78	25	1.195				210	500
26 Alpedrete	Cañal Ladera	Al pueblo	C. Ladaniferus	839	Raso										339	800
27 Idem	Dehesa boyal	Idem	Q. Tozza	74	M. bajo	10	17								74	400
28 Cercedilla	Idem Golondrina	Idem	Idem	138	Idem	10	20								138	100
29 Idem	Dehesilla	Idem	Idem	60	Idem	10	20								60	100
30 Idem	Mata del Pozo	Idem	Idem	26	Idem	10										
31 Idem	Mata del Vadillo	Idem	Idem	13	Idem	10									13	
32 Idem	Pinar y Agregados	Idem	P. Sylvestris	2.423	M. alto	80	IV	210	1.160	390	300	17.865			1.440	2.500
33 Idem	Pinar Baldío	Idem	Idem	500	Idem	80	IV	21	75	19		1.144			496	600
34 Collado Mediano	Dehesa de la Jara	Idem	F. Oxyphylla	104	M. hueco	80 y 7									104	100
35 Idem	Monte Redondo	Idem	C. Ladaniferus	139	Raso										139	200
36 Fresnedillas	Dehesa Navalquejigo	Idem	P. Pinaster, Q. Ilex y Tozza	500	M. medio	80 y 15									500	
37 Galapagar	Cuesta Blanca	Idem	C. Ladaniferus	100	Raso										100	100
38 Guadarrama	Dehesa Soto	Idem	Q. Tozza	100	M. bajo	10	11	50			600	1.200			100	1.000
39 Idem	Pinar y Agregados	Idem	P. Sylvestris	3.126	M. alto	80	IV	60	340	126	1.000	3.088			2.800	4.000
40 Los Molinos	El inar	Idem	Idem	725'41	Idem	80	IV	75			100	20			650	1.800
41 Robledo de Chavela	Almenara	Idem	P. Pinaster	329	Idem	80	V								329	400
42 Idem	Cerro del Robledillo	Idem	Idem	62	Idem	80	III								62	100
43 Idem	Dehesa Fuenteanguila	Idem	R. Sphaerocarpa	446	M. bajo	5	1								446	1.000
44 Idem	Fuenteamparas	Idem	Idem	348	Raso										348	1.000
45 Idem	Monte Agudillo	Idem	P. Pinaster y Pinea	1.070	M. alto	80 y 15										
46 San Lorenzo	La Jurisdicción	Idem	P. Pinaster		Idem											
47 Cadalso	Pinar del Concejo	Al pueblo	P. Pinaster	692	M. alto	80	III								692	1.000
48 Casas de Navas del Rey	Hoya de la Horca	Idem	Idem	436	Idem	80	III								436	800
49 Idem	Pinar Cerró Mesa	Idem	Idem	832	Idem	80	III								332	400
50 Idem	Pinarejo Vallefría	Pelayos	Idem	1.481	Idem	80	III								1.481	600
51 Cenicientos	Albercas y Alberquillas	Al pueblo	Idem	174	Idem	80	III								174	400
52 Pelayos	La Enfermería	Idem	P. Pinaster y Pinea	79	Idem	80	IV	10	25	80		250			79	250
53 Bozás de Puerto Real	Dehesa Boyal	Idem	Q. Tozza	234	M. bajo	10									234	500
54 S. M. de Valdeiglesias	Navahoncil y Agregados	Idem	P. Pinaster	2.406	M. alto	80	IV								2.406	1.000
55 Idem	Navapozas y Fuenfría	Idem	Idem	1.785'89	Idem	80 y 15	IV y 4								1.585	2.000
56 Villa del Prado	Cuartel del Norte	Idem	Idem	415	Idem	80	IV								415	400

Partido judicial de San

# DE MADRID

razones de utilidad pública é incluido en el Catálogo, formado en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 1897

PASTOS				FRUTOS			JUGOS		CANTERAS		CAZA		Resumen de la tasación	OBSERVACIONES
ESTACIÓN				Es-pecie.	Can-tidad	Ta-sación	Espe-cie	Tasación	Espe-cie	Tasación	Espe-cie	Tasación		
Vacuno	Mayor	Menor	Ord. 1.ª	Hectól.	Pías.	Pésos	Pinos	Pésos	M. c.	Pis.	Resumen	Pésos	Pésos	
<b>DEL ESTADO</b>														
[1.ª Junio á 30 Sept.]				150								150		
<b>LOS PUEBLOS</b>														
<b>de Colmenar</b>														
			Año forestal.....			200							200	
			Idem.....			200							200	
120			Idem.....			820							820	
1:0	30		Idem.....			1.700							1.700	
2:50	30		Idem.....			2.100							2.100	
75	20		Idem.....			600							600	
20			Idem.....			500							500	
	20		Idem.....			525							525	
			Idem.....			630							630	
			Idem.....			300							300	
80	20		Idem.....			1.500							1.500	
120			Idem.....			5.000							5.000	
6 65			Idem.....			2.300							2.300	
6 30			Idem.....			275							275	
6 35			Idem.....			500							500	
40			Idem.....			3.500							3.500	
100			Idem.....			5.000							5.000	
125	25		Idem.....			3.000							3.000	
6 100			Idem.....			2.000							2.000	
80	30		Idem.....			4.000							4.000	
30	10		Idem.....			3.700							3.700	
250	50		Idem.....			2.100							2.100	
200			Idem.....			900							900	
<b>de San Lorenzo</b>														
			Año forestal.....			1.500							1.500	
40	20		Idem.....			2.500							2.500	
12			Idem.....			1.200							1.200	
			Idem.....			800							800	
			Idem.....											
			Idem.....			150							150	
500	200		Idem.....			2.500							2.500	
400			Idem.....			1.000							1.000	
50	10		Idem.....			1.600							1.600	
10	10		Idem.....			700							700	
			Idem.....			5.000							5.000	
20			Idem.....			600							600	
6 150			Idem.....			3.000							3.000	
400	100		Idem.....			4.975							4.975	
890	6	8	Idem.....			2.000							2.000	
			Idem.....			2.500							2.500	
150			Idem.....			200			P. Pinar... 6.617	1.654'25			200	
			Idem.....			5.500							5.500	
400			Idem.....			4.800							4.800	
			Idem.....											
			Idem.....											
<b>Martín de Valdeiglesias</b>														
20	20		Año forestal.....			1.000							1.000	
			Idem.....			1.100							1.100	
60			Idem.....			1.500							1.500	
50			Idem.....			5.000							5.000	
			Idem.....			1.000							1.000	
			Idem.....			400							400	
125	10		Idem.....			3.000							3.000	
			Idem.....			11.000							11.000	
			Idem.....			6.500							6.500	
50			Idem.....			2.000							2.000	
			Idem.....											

La propuesta de pastos va incluida en la del núm. 20

La propuesta de pastos para este monte va incluida en la del núm. 32.

Segunda campaña de resinación.

Los aprovechamientos de este monte se están ejecutando con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1904, importando en total Está á cargo de la Escuela especial del ramo.

Tercera campaña de resinación.

Segunda campaña de resinación.

Segunda campaña de resinación.

Número del catastro	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRE DE LOS MONTES	Pertenece de las mismas	Especie de monte	Cobertura de terrenos	Método de beneficio	Término de años	Clase dominante	PRODUCTOS LEÑOSOS			Tasación de los productos primarios	Ex-tensión				
									Superficie aprovechada	Maderas	Leñas gruesas		Ramaje	Hectáreas	Lanar	Cabrío	
																	Ms. Cúb.
57	La Acebeda	Dehesa boyal	Al pueblo	Q. Tozza	120	M. alto	10	8	10	100	150	120	100				
58	Idem	Las Regueras	Idem	Idem	5	Idem	10	5				5					
59	Alameda del Valle	La Dehesilla	Idem	Idem	37	Idem	10	4				37	100				
60	Idem	Moroviejo	Idem	Idem	541	Idem	10	25		750	1.500	516	1.000		30		
61	Idem	Las Navazuelas	Idem	Idem	359	Idem	10	10	50	50	1.000	309	600		40		
62	Idem	Las Suertes	Idem	Idem	556	Idem	10	2									
63	Bersosa	Dehesa boyal	Idem	Idem	56	Idem	15	9				56					
64	Braxos	Idem	Idem	Idem	165	Idem	10	10	25	250	500	115	800				
65	Idem	Ejido	Idem	Idem	20	Idem	10	7				20	200				
66	Bustarviejo	Cerro del Pendón	Idem	Cistus	1.000	Raso						1.000	4.000		200		
67	Idem	Dehesa del Navaladero	Idem	Q. Tozza	133	M. bajo	10	3				133	1.000				
68	Idem	Idem del Valle	Idem	Idem	537	Idem	10	10	100		500	2.000	437	900	250		
69	Idem	Idem Vieja	Idem	Idem	227	Idem	10	5				227	1.000				
70	Idem	Prado Espartel	Idem	Idem	27	Idem	10	7				27	200				
71	La Cabrera	Dehesa Robellano	Idem	Idem	441	Idem	10	10	41		600	1.200	400	1.000			
72	Canencia	Los Collados	Idem	Idem	193	Raso											
73	Idem	La Solana	Idem	Idem	960	M. bajo	10	10	50	150	300	910	1.600		150		
74	Cervera de Buitrago	Dehesa Soto	Idem	Idem	60	Idem	10	6				60					
75	Garganta	Cañadillas	Idem	Idem	165	Idem	10	6				165	800		10		
76	Idem	Dehesa boyal	Idem	Idem	68	Idem	10	10	25	10	1.000	2.100	68				
77	Gascones	La Mata	Buitrago	Idem	115	Idem	10	7				115	500		20		
78	Idem	Dehesa Roblasco	Al pueblo	Idem	32	Idem	10	9				32					
79	La Hiruela	Dehesa boyal	Idem	Idem é lex	323	M. medio	80y 10	IV	10	10	250	250	300				
80	Horcajo	Albercas	Idem	Q. Tozza	44	M. bajo	10	7				40	100		25		
81	Idem	Dehesa boyal	Idem	Idem	211	Idem	80y 10	11	16		400	400	195	400			
82	Idem	El Plantío	Idem	Idem	6	Idem	10	6				6	100				
83	Horcajuelo	Dehesa boyal	Idem	Idem	185	Idem	10	10	20		450	450	165	800			
84	Idem	Prado Nuevo	Idem	Idem	62	Idem	10	1									
85	Lozoza	La Sierra	Idem	Idem	1.196	Idem	10	9					1.156	2 175	130		
86	Idem	Soto Garganta	Idem	Idem	653	Idem	10	11	53		700	1.400	600	700	20		
87	Idem	La Umbria	Idem	Idem	547	Idem	10	11	140		650	1.800	407	550			
88	Madarcos	Dehesa boyal	Idem	Idem	84	M. medio	10y 130	13					84	300			
89	Montejo de la Sierra	Huerta del Chaparral	Idem	F. Sylvestris	122	M. alto	120	IV					122	200			
90	Idem	Dehesa boyal	Idem	Q. Tozza	168	M. bajo	10	5					168				
91	Idem	La Dehesilla	Idem	Idem	146	Idem	10	10	10		400	800	136	200			
92	Idem	Prado Valladar	Idem	Idem	45	Idem	10	5					45	100			
93	Idem	La Umbria	Idem	Idem	50	Idem	10	11					50	100			
94	Navarredonda	Dehesa Umbria	Idem	Idem	132	Idem	10	10	10		100	150	122	100			
95	Oteruelo del Valle	Cantera de la Compuerta	Idem	Idem	52	Idem	10	5					52	100			
96	Idem	La Ladera	Idem	Idem	267	Idem	10	8					267	200			
97	Idem	Tercio Santa Ana	Idem	Idem	441	Idem	10	10	43		500	1.000	401	800	20		
98	Patones	Dehesa boyal	Idem	Idem	143	Idem	10						143	500	60		
99	Idem	Vertiente del Lozoza	Idem	Raso		Raso											
100	Pinilla del Valle	Dehesa boyal	Idem	F. Oxiphylla	109	M. medio	180y 7	V	2				109				
101	Idem	La Marotera	Idem	Q. Tozza	519'30	M. bajo	10	10	100		600	1.250	419'30	600	50		
102	Idem	Villanadilla	Idem	Idem	523	Idem	10	8					500	500	40		
103	Pisuécar	Dehesa boyal	Idem	Idem	47	Idem	10	2						47			
104	Erdeña del Rincón	Idem Ana Gutiérrez	Idem	Idem	100	Idem	10				200	10	100	100			
105	Idem	Idem boyal	Idem	Idem	167	Idem	10	9					167	400			
106	Idem	Idem Lomo Peral	Idem	Idem	78	Idem	10						78	100			
107	Idem	La Dehesilla	Idem	Idem	35	Idem	10						35	100			
108	Puebla de la Mujer Muerta	Cerro Concha	Idem	Idem	592	Idem	10										
109	Idem	Dehesa boyal	Idem	Q. Tozza	230	M. hueco	130								200		
110	Idem	Vertiente de Peña la Cabra	Idem	Idem	727	M. bajo	10										
111	Rascacría	Cabaza Hierro (La Cinta)	Idem	P. Sylvestris	259	M. alto	80	IV	50	425	60	6.370					
112	Idem	Dehesa boyal	Idem	Q. Tozza	418	M. bajo	10	9					400	100	30		
113	Idem	Peñalara (La Cinta)	Idem	P. Sylvestris	702	M. alto	80										
114	Idem	Robledo de Arribay de Abajo	Idem	P. Sylvestris y Q. Tozza	664	Idem	80y 10	IV	10	60	150	60	1.700	5.800	604	600	50
115	Idem	Soto de Arriba	Idem	Q. Tozza	15	M. bajo	10	5	15				15				
116	Idem	Tras Las Suertes	Idem	Idem	21	Idem	10	2									
117	Robledillo de la Jara	Dehesa boyal	Idem	Idem	66	Idem	10	2					66	200			
118	Idem	Idem	Idem	Idem	209	Idem	10	13	10		300	300	199				
119	Idem	Vertiente del Lozoza	Idem	Idem	87	Idem	10						87				
120	Robregordo	Dehesa boyal	Idem	I. Aquifolium	113	M. alto	10						113				
121	Serrada	Idem	Idem	Q. Tozza	41	M. bajo	10	4					41				
122	Somosierra	Idem	Idem	Idem	99	M. alto	10	III					99				
123	Idem	Majafrades	Idem	Idem	124	Raso							124	800			
124	Torrelaguna	Valgallego	Idem	Q. Hex	258	M. bajo	15	12					258	1.000	600		
125	Villavieja	Arroyo Garganta	Idem	Q. Tozza	38	Idem	10	2					38	75			
126	Idem	Prado Nava	Idem	Idem	61	Idem	10	2					61				
127	Navacerrada	Cerca Hojarasca	B. provincial	Q. Tozza	2	M. bajo	10	20							60		
128	Idem	Prado Majaserrano	Idem	Idem	6	Idem	10	10	6		150	300	6		100		
129	Idem	Prado Regidor	Idem	Idem	9	Idem	10	20					9		100		
					41.016'60					1.408	2 348	759	13.500	57.041	33.911'30	54.097	11.673

MONTES DE ESTABLE

Madrid 30 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Río.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de ins-

trucción del distrito de Buenavista de esta corte.  
 Por la presente cito, llamo y emplazo a Benito Aguirre Gajo, hijo de Prudencio y Ramona de cincuenta y ochos años de edad, casado, jornalero, natural de Bañuelos, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara y vecino de Madrid, para que

en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audienela, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena de un año, ocho meses y once días que le ha sido impuesta, más la in-

demnización de 150 pesetas a virtud de causa seguida por lesiones graves; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
 Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a

PASTOS				FRUTOS			JUGOS		CANTERAS		CAZA		OBSERVACIONES
ESTACION				Tasación de los pastos	Cantidad	Tasación	Cantidad	Tasación	Especie	Cantidad	Tasación	Resumen de la tasación	
Yacuno	Mayor	Menor	Ordía	Pescetas	Hectól.	Ptas.	Pinos	Pescetas	M. s.	Pta.	Pescetas	Pescetas	
<b>de Torrelaguna</b>													
			Año forestal.....	250								400	
			Idem.....	80								80	
			Idem.....	100								100	
			Idem.....	2.000								3.500	
			Idem.....	1.300								2.300	
			Idem.....										
			Idem.....	420								420	
			Idem.....	600								1.100	
			Idem.....	250								250	
			Idem.....	3.500								3.500	
			Idem.....	1.500								1.500	
			Idem.....	2.650								4.650	
			Idem.....	2.000								2.000	
			Idem.....	600								600	
			Idem.....	1.100								2.800	
			Idem.....										
			Idem.....	2.150								2.450	
			Idem.....	200								200	
			Idem.....	950								350	
			Hasta 30 de Abril.....	200								2.300	
			Año forestal.....	750								750	
			Idem.....	120								120	
			Idem.....	200								450	
			Idem.....	15								15	
			Idem.....	820								1.220	
			Idem.....	75								75	
			Idem.....	500								950	
			Idem.....	250								250	
			Idem.....	2.450								2.450	
			Idem.....	3.000								4.400	
			Idem.....	500								1.800	
			Idem.....	350								350	
			Idem.....	350								350	
			Idem.....	200								200	
			Idem.....	400								1.200	
			Idem.....	200								200	
			Idem.....	120								120	
			Idem.....	425								575	
			Idem.....	150								150	
			Idem.....	400								400	
			Idem.....	600								1.600	
			Idem.....	450								450	
			Idem.....										
			Idem.....	400								400	
			Idem.....	800								2.050	
			Idem.....	620								620	
			Idem.....	150								150	
			Idem.....	200								210	
			Idem.....	1.050								1.050	
			Idem.....	150								150	
			Idem.....	150								150	
			Idem.....										
			Idem.....	300								300	
			Idem.....										
			Idem.....										
			Idem.....	950								950	
			Idem.....										
			Idem.....	1.600								7.400	
			Idem.....	175								175	
			Idem.....										
			Idem.....	100								100	
			Idem.....	200								500	
			Idem.....										
			Idem.....	700								700	
			Idem.....	350								350	
			Idem.....	600								600	
			Idem.....	700								700	
			Idem.....	3.500								3.500	
			Idem.....	75								75	
			Idem.....	140								140	
			Idem.....										
			Idem.....	120								120	
			Hasta 31 de Marzo.....	200								500	
			Año forestal.....	300								800	
8.657	1.102	58		159.600	370	1.360	55.447	15.753'25	990	835	1.905'20	246.454'45	

OBSERVACIONES

La propuesta de pastos para este monte va incluida en la del anterior.

Este monte está a cargo de la División Hidrológica del Tajo.

Este monte está a cargo de la División Hidrológica del Tajo.

Este monte está a cargo de la División Hidrológica del Tajo.

Este monte está a cargo de la División Hidrológica del Tajo.

La propuesta maderable de este monte va incluida con la del monte núm. 111.

Está declarado taller.

Está a cargo de la División Hidrológica del Tajo.

CIMENTOS PÚBLICOS

			Año forestal.....	120								120
			Hasta 31 de Marzo.....	200								500
			Año forestal.....	300								800

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en clase de preso. Madrid 29 de Agosto de 1907 = Alberto Vela y López. = El Escribano, Sr. Dalman. = P. A., Indalecio de Miquel. (B.-47.)

CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte interinamente. Por el presente cito, llamo y emplazo á Augusto Quirós Gallardo, natural de Morón de la Frontera, hijo de Juan y de

Carmen, de veintisiete años, soltero, cajista de imprenta, que habitó en la calle de Echegaray, núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Pa-

lacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agen-

